



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2013-MDSD-CM

Santo Domingo, febrero 15 del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de febrero del año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar en su artículo 1° determina que Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su Jurisdicción.

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertado y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Que, la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los gobiernos locales.

Que, Gerencia Municipal mediante Informe 021-2013-MDSD-GM hace de conocimiento que la Encargada de Planificación y Presupuesto hace llegar la propuesta del Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 y el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo. Para lo cual se adecua a la normatividad vigente, por lo que se debe expedir la Ordenanza Municipal que aprueba dicho Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014 EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, el cual Consta de VI (seis) Títulos, cincuentidos (52) artículos y seis (06) disposiciones complementarias y finales; que forman parte anexa a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, que forman parte anexa a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo 2014 de conformidad con la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo N°142-2009-EF, artículo 2° literal "f" quienes serán los encargados de brindar soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento, el cual estará conformada de la siguiente manera:

Gerente Municipal

Planificación y Presupuesto

División de Infraestructura Social y Desarrollo Urbano-Rural

División De Desarrollo Económico Productivo Social Y Publico

Abog. Manuel Otero Santur

Eco. Juana R. Purizaca Pingo

Ing° Tulio E. Espinoza Ordinola

Tec. Valeriano Dominguez Cevallos

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, agentes participantes y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



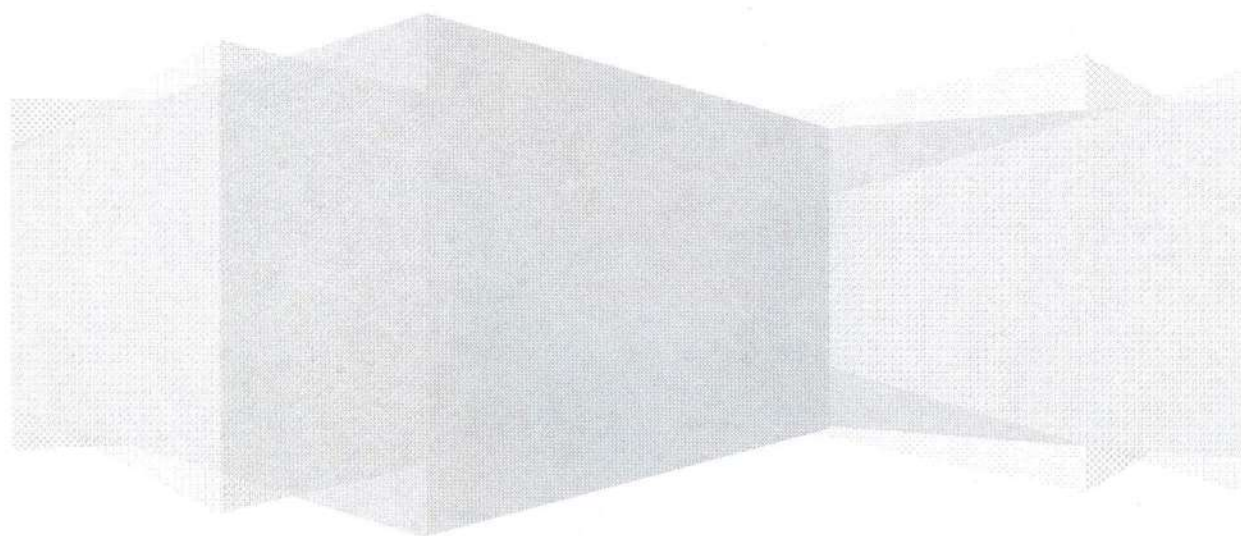
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPON - PIURA

Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
PARA EL AÑO FISCAL 2014



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO PARA EL AÑO FISCAL 2014****TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º : OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada y el Estado en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para el ejercicio 2014, en concordancia con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 2º : ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación en el ámbito del distrito de Santo Domingo.

ARTÍCULO 3º : FINALIDAD.

El presente reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en el distrito de Santo Domingo.

ARTÍCULO 4º : BASE LEGAL

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. Nº 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley Nº 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. Nº 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.S. Nº 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 5º : PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación.** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia.** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades.** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia.** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia.** Optimización de los recursos de la Municipalidad.

6. **Equidad.** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad.** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad.** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad.** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos.** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad.** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones
12. **Prevención.** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 6º.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de

tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

ARTÍCULO 7º : ROL DE LOS ACTORES

A. Alcalde Distrital.

Es la responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo a nivel distrital.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación Local Distrital en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Santo Domingo de conocimiento público.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- g) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B. El Consejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planificación estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno distrital de Santo Domingo, el mismo que está presidido por el Alcalde de Santo Domingo, cuya función es:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del presupuesto participativo.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C. El Concejo Municipal:

Es el órgano normativo y fiscalizador del proceso del presupuesto participativo, cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de política presupuestal, ordenanza municipal y otras normas que rigen al proceso del presupuesto participativo.
- b) Aprueba el programa de inversiones 2013, tomando en consideración las sugerencias hechas por el consejo de coordinación local distrital.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D. Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos del proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E. Agentes Participantes en el Proceso Participativo

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del presupuesto participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, de acuerdo a los lineamientos en el plan de desarrollo concertado e instructivo del presupuesto participativo.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- g) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- h) Otros que demande el proceso.

F. Planificación y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el presupuesto institucional de apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicita al gobierno local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- c) Informar por escrito al concejo municipal, concejo de coordinación local distrital, sociedad civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.

TITULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 8º : DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del presupuesto participativo 2014, se desarrollará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

DE LA COMISION TÉCNICA MIXTA

ARTÍCULO 9º : LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso del presupuesto participativo.

La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- Gerente Municipal, quien la presidirá
- Encargado de Planificación y Presupuesto.
- Asesoría Legal.
- Jefe de DISDU.
- Jefe de DDSP
- Facilitador Externo y Asesoría Externa

Para los representantes de la Sociedad Civil, la elección será en los talleres de capacitación, debiéndose incorporar a la Comisión Técnica Mixta, designada al inicio del proceso.

A ellos se suma si se ve por conveniente a profesionales ó técnicos que apoyen al Equipo Técnico Mixto en temas puntuales o permanentes.

ARTÍCULO 10º : RESPONSABILIDADES

La Comisión Técnica Mixta tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del Artículo 7º:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2014, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 11º : INFORMACIÓN A PREPARAR

La Comisión Técnica Mixta debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2014.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2013 y considerados en el programa de inversiones del gobierno local.

- d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento respectivo, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2014, por fuentes de financiamiento del gobierno local y cofinanciamiento de otras entidades.
- f) Relación de proyectos considerados en el banco de proyectos de la Municipalidad.
- g) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

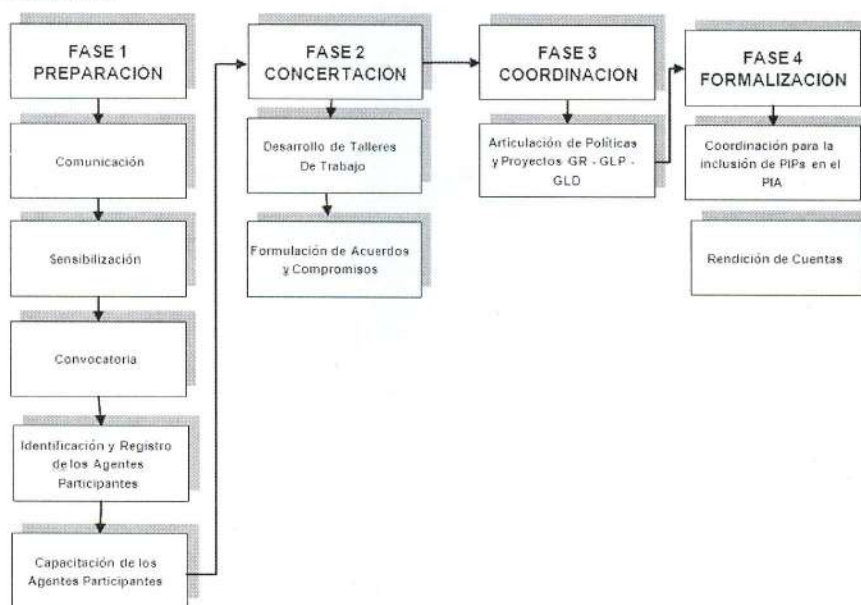
CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12° : FASES

El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases:

- a) Preparación.
- b) Concertación.
- c) Coordinación.
- d) Formalización.



CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

ARTÍCULO 13° : PREPARACIÓN

La fase de preparación comprende las acciones de:

- a) Comunicación
- b) Sensibilización
- c) Convocatoria
- d) Identificación
- e) Capacitación de los Agentes Participantes

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión Técnica Mixta y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

ARTÍCULO 14° : COMUNICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo, desarrollará mecanismos de comunicación del proceso participativo 2014, a fin de que la población se encuentre debidamente informada

sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y otros medios que se puedan utilizar, así como el Portal Electrónico de la institución.

ARTICULO 15º : SENSIBILIZACIÓN

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito de Santo Domingo, así como el compromiso que debe asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo 2014.

ARTICULO 16º : CONVOCATORIA

El alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo 2014, a la población en general y los agentes participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del Distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del proceso del presupuesto participativo será conducido por la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Asuntos Sociales y Comunes de la Municipalidad

ARTICULO 17º : IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo a través de la Oficina de Secretaría General se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 18º : AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO

Son agentes participantes del proceso de presupuesto participativo:

- a) Alcaldes delegados del distrito.
- b) Consejo de Coordinación Local.
- c) Concejo Municipal.
- d) Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo.
- e) Juntas Vecinales
- f) Rondas Campesinas
- g) Comité de Vigilancia y Control.
- h) Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- i) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes),
- j) Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

ARTICULO 19º : MIEMBROS NATOS

El alcalde, Alcaldes delegados, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

ARTICULO 20º : INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Asuntos Sociales y Comunes abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales f), g) y h) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 21º : OBLIGATORIEDAD DE ASISTIR A TALLERES

Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

ARTICULO 22º : RESPETO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

ARTICULO 23º : REQUISITOS PARA LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

- Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señale al representante (titular o suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando copia del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad – DNI.
- Para organizaciones nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, adjuntando formato de inscripción de Agentes Participantes, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo.
- Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditara su participación con la presentación del Libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Asuntos Sociales y Comunes.

ARTICULO 24º : ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

ARTICULO 25º : PUBLICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

El Gerente de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Secretaria General vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2014 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ARTICULO 26º : PLAZOS EN LAS OBSERVACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación, a fin de que el Gerente de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Participación Vecinal proceda a solucionar la observación o tacha.

ARTICULO 27º : ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7º, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Comisión Técnica Mixta debe ser constante y fluida
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

ARTICULO 28º : RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

ARTICULO 29º : FALTAS

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2014 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 30º : SANCIONES

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.

- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 31º : CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

**CAPITULO IV
FASE DE CONCERTACIÓN****ARTÍCULO 32º : LA FASE DE CONCERTACIÓN**

Comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

ARTICULO 33º : RECURSOS FINANCIEROS AL 2014

El Alcalde o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2014 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

ARTICULO 34º : TALLERES DE TRABAJO,

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se contara con un Moderador ó Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas ó intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes

ARTÍCULO 35º : TALLERES DESCENTRALIZADOS Y CENTRALES

Se llevará a cabo talleres descentralizados y centrales

- a) Talleres descentralizados
 - a. I Taller descentralizado
 - b. II Taller descentralizado
 - c. III Taller descentralizado

- d. IV Taller descentralizado
- e. V Taller descentralizado
- f. VI Taller descentralizado
- g. VII Taller descentralizado
- h. VIII Taller descentralizado

b) Talleres Centrales

- a. I Taller central

ARTICULO 36º : RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller central, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2012 y avances del Presupuesto Participativo 2013, inversión ejecutada en el desarrollo distrital así como el logro de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior. Asimismo se hará de conocimiento el Presupuesto de Apertura del presente ejercicio.

ARTÍCULO 37º : TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

La Comisión Técnica Mixta, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a) Seguridad ciudadana
- b) Viabilidad y acceso peatonal
- c) Acceso a agua potable y alcantarillado
- d) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- e) Acceso a energía en localidades rurales
- f) Reducción de la desnutrición crónica infantil
- g) Gestión ambiental
- h) Recreación y deportes
- i) Programas Presupuestales

ARTÍCULO 38º : TALLERES DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESULTADOS

El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará en forma descentralizada.

ARTÍCULO 39º : TALLERES DESCENTRALIZADOS

Se desarrollara el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2012 - 2013 y programación de proyectos priorizados.

En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito.

En el desarrollo del taller se presentará un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en el distrito, como base para la priorización de proyectos de Prevención y Reconstrucción.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2014, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo de la Comisión Técnica Mixta, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- a) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- c) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- d) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- e) El impacto en la población beneficiada.
- f) Los niveles de pobreza.
- g) El efecto en el empleo local.
- h) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- i) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- j) Efectos de Prevención y Restauración.
- k) Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- l) Otros criterios establecidos en la normatividad.

ARTICULO 40º : MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador de la Comisión Técnica Mixta sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2014.

ARTICULO 41º : PROPUESTAS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta el distrito de Santo Domingo, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

ARTÍCULO 42º : EVALUACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica Mixta se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) La Comisión Técnica Mixta presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2014.
- b) Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

ARTÍCULO 43º : ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2014; el Comité estará conformado por un (05) miembros, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**ARTÍCULO 44º : FASE DE COORDINACIÓN**

La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

ARTÍCULO 45º : REUNIONES DE COORDINACIÓN

El Alcalde convocará a las autoridades de las municipalidades delegadas y miembros del Concejo de Coordinación Local distrital, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 46º : ACUERDOS SUSCRITOS

El presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Provincial.

**CAPÍTULO VI
FASE DE FORMALIZACIÓN****ARTÍCULO 47º : FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

En el Taller de Formalización de Acuerdos la Comisión Técnica Mixta presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 48º : ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional, tales como:

- a) Mantenimiento de la Infraestructura construida.
- b) Mantenimiento de la infraestructura vial.
- c) Mantenimiento de parques y jardines.

ARTÍCULO 49º : SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

ARTÍCULO 50º : FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

ARTÍCULO 51º : APROBACIÓN DE RESULTADOS

El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 52º : INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA** : Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.
- SEGUNDA** : La Comisión Técnica Mixta, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.
- TERCERA** : Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Distrital en coordinación con los representantes de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según escala de prioridades de ejecución de proyectos, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local distrital y del Comité de Vigilancia.
- CUARTA** : En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.
- QUINTA** : En el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 las fechas pueden variar de acuerdo a las necesidades de ejecución del Proceso.
- SEXTA** : El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 de acuerdo al siguiente cronograma:

FASES	ACTIVIDADES	FECHAS
I. PREPARACION	1.1 Difusión de la Ordenanza Municipal	13/02/2013
	1.2 Conformación del Equipo Técnico	13/02/2013
	1.3 Preparación de Materiales para los talleres del presupuesto participativo	14/02/2013 al 02/06/2013
	1.4 Convocatoria a los agentes participantes	14/02/2013 al 16/05/2013
	1.5 Identificación de los agentes participantes	14/02/2013 al 16/05/2013
II. CONCERTACION	2.1 Taller de Rendición de cuentas 2012	03/03/2013
	2.2 Capacitación a los agentes participantes ***	16/05/2013 al 27/05/2013
III. COORDINACION	3.1 Articulación de políticas y proyectos Gobierno Provincial - Gobierno Regional y Gobierno Nacional	03/06/2013
IV. FORMALIZACION	4.1 Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto participativo 2013	09/06/2013
	4.2. Aprobación del presupuesto participativo	09/06/2013
	4.3. Concejo Municipal aprueba el referido presupuesto	20/06/2013
	4.4. Informe de los resultados del presupuesto participativo	28/06/2013

*** Talleres de capacitación a los agentes participantes:

Zona Botijas	Botijas	16 mayo ✓
Zona Jacanacas	Jacanacas	17 mayo ✓
Zona Chungayo	Tuñali	18 mayo ✓
Zona Simiris	Simiris	19 mayo
Zona Quinchayo	Quinchayo Grande	23 mayo
Zona Caracucho	Caracucho	24 mayo
Zona Noma	San Miguel	25 mayo
Santo Domingo	Auditorio Municipal	27 mayo